

BASES

Primera.- (Objeto de la convocatoria).

Es objeto de la presente convocatoria, cuya dotación económica asciende a la cantidad de 100.000 €, la concesión de ayudas económicas y/o becas académico-deportivas cuyo importe oscilará entre 1.000 euros y 150 euros, a deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa Luces y Estrellas Deportes correspondiente a la anualidad 2010, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas de elite, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

Segunda.- (Requisitos).

Podrán concurrir a estas ayudas económicas, los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la Provincia de Alicante, o residir en ella, al menos en los tres últimos años.

b) Estar considerado como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, figurando en la lista de deportistas de elite del año 2009, publicada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV), número 6249, de 20 de abril de 2010 (Resolución de la Secretaría Autonómica de Deporte de la Conselleria de Cultura y Deporte de 16 de abril de 2010) o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años.

c) Estar vinculado a un club o entidad deportiva de la Comunidad Valenciana (deporte no profesional), en activo, y en posesión de la correspondiente Licencia Federativa.

d) No hallarse incluido en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus niveles.

Tercera.- (Solicitudes y documentación a presentar).

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo a estas Bases, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el R.D. 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, número 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

A las solicitudes, se adjuntará:

a) Fotocopia cotejada del DNI.

b) Copia de la Licencia Federativa en vigor.

c) Certificado de Empadronamiento (solo para los no nacidos en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años).

d) Ficha de Alta/modificación de Terceros, debidamente cumplimentada (a retirar del Área de Deportes de la Diputación en caso de acceder a estas ayudas por primera vez o haber cambiado el número de cuenta facilitado en anteriores convocatorias).

1020713

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Ilmo. señor Presidente número 1544, de fecha 23 de julio de 2010, aprobó la Convocatoria del Programa «Luces y Estrellas, Deportes 2010», de conformidad con las siguientes.

e) Historial deportivo certificado por la Federación correspondiente, debidamente cumplimentado, según el modelo de solicitud de la convocatoria, en el que se reflejará la participación y resultados obtenidos por el deportista durante la temporada 2009 - 2010 o anualidad 2010.

f) En las modalidades o pruebas deportivas de equipo, deberán presentar certificado de la Federación o club correspondiente, en el que se acredite haber formado parte de la alineación de la Selección Autonómica o Nacional, o equipo titular, en un porcentaje mínimo de participación del 50% del número de encuentros o pruebas disputadas.

g) Los optantes a beca, deberán acreditar, mediante certificación expedida por el centro correspondiente, que se encuentran matriculados en cualquier nivel de enseñanza oficial, durante el presente curso académico 2010-2011.

La Diputación Provincial, podrá recabar del solicitante, cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

Cuarta. (Valoración de las solicitudes)

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1. El mejor resultado obtenido en la totalidad de las competiciones oficiales en las que haya participado el deportista durante la temporada 2009 - 2010 o anualidad 2010, en modalidad individual o de equipo, por el orden siguiente:

Nivel A: hasta un máximo de 100 puntos. Resultados obtenidos en Campeonato del Mundo / Juegos Olímpicos

Nivel B: hasta un máximo de 75 puntos. Resultados obtenidos en Campeonato de Europa / Campeonato del Mundo Junior

Nivel C: hasta un máximo de 50 puntos. Resultados obtenidos en Campeonato de Europa Junior / Campeonato de España / Juegos del Mediterráneo / Juegos Iberoamericanos / Campeonato del Mundo Universitario / Campeonato del Mundo de categorías inferiores.

Nivel D: hasta un máximo de 35 puntos. Resultados obtenidos en Campeonato de Europa de categorías inferiores / Campeonato de España Junior / Campeonato de España por Autonomías / Campeonato de España Clubes.

Nivel E: hasta un máximo de 25 puntos. Campeonato de España por Autonomías Junior / Campeonato de España Clubes Junior / Campeonato de España Universitario / Campeonato de España de otras categorías.

Nivel F: hasta un máximo de 15 puntos. Campeonato Autonómico / Campeonato de España por Autonomías de otras categorías / Campeonato de España de Clubes de otras categorías / Otros encuentros de ámbito internacional.

Nivel G: hasta un máximo de 10 puntos. Campeonato Autonómico Junior / Otros encuentros y competiciones de ámbito nacional.

Nivel H: hasta un máximo de 5 puntos. Campeonato Autonómico de otras categorías.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

a) Las modalidades deportivas en las que existan varias clasificaciones además de la General (clasificación por aparatos, por pruebas, etc.) se valorará el mejor resultado obtenido independientemente de la clasificación de que se trate.

b) Las modalidades deportivas en las que existe participación individual y por equipos se valorará el mejor resultado obtenido independientemente del tipo de participación de que se trate.

c) Las modalidades deportivas en las que existe posibilidad de participar en diferentes especialidades o pruebas, se valorará el mejor resultado obtenido independientemente de la especialidad o prueba de que se trate.

d) Las modalidades deportivas en las que existe competición oficial según la temporada o época del año, se valorará el mejor resultado obtenido independientemente de la temporada o época del año de que se trate.

e) En las competiciones reseñadas como Campeonato de España por Autonomías o de Clubes, se valorará la aportación del deportista a la clasificación de su Autonomía o Club teniendo en cuenta el mejor resultado obtenido en la clasificación General por la Autonomía o Club.

f) Se valorará el mejor resultado obtenido por un deportista independientemente de la categoría de que se trate.

2. Clasificación de la modalidad deportiva según lo previsto en la resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se especifica la clasificación de los deportistas que participan en modalidades y/o pruebas no olímpicas para su consideración como deportista de elite (DOGV número 3176, de 4 de febrero).

Nivel A.

Deporte Olímpico: hasta 20 puntos.

Deporte No Olímpico Subgrupo I: hasta 10 puntos.

Deporte No Olímpico Subgrupo II: hasta 8 puntos.

Deporte No Olímpico Subgrupo III: hasta 5 puntos.

Pelota Valenciana: hasta 8 puntos.

Deporte Discapacitados: hasta 8 puntos.

Nivel B.

Deporte Olímpico: hasta 15 puntos.

Deporte No Olímpico Subgrupo I: hasta 8 puntos.

Deporte No Olímpico Subgrupo II: hasta 5 puntos.

Deporte No Olímpico Subgrupo III: hasta 3 puntos.

Pelota Valenciana: hasta 5 puntos.

Deporte Discapacitados: hasta 5 puntos.

Nivel Promoción.

Deporte Olímpico: hasta 10 puntos.

Quinta.- Resolución.

Evalúados los méritos por el Área de Deportes, y emitido Dictamen por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, el señor Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución al Ilmo. señor Presidente.

Dicha resolución determinará la cuantía de la ayuda económica y/o beca académico-deportiva a conceder a cada deportista incluido en el Programa «Luces y Estrellas 2010», fijándose de conformidad con los criterios señalados en la base cuarta, así como, en su caso, relación de los deportistas que resultasen no incluidos.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La ayuda económica y/o beca académico-deportiva que se conceda a cada deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Ayuda económica y/o beca académico-deportiva = Suma de puntos conseguido por el deportista x valor del punto, con los límites indicados en la base primera.

La suma total de puntos conseguida por el deportista se obtendrá al sumar el número de puntos que aquel acredite, por la aplicación de los criterios de valoración señalados en la base cuarta. El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto = Presupuesto del Programa / total de puntos conseguidos por los deportistas.

La Resolución por la que se concedan estas ayudas económicas y/o becas académico-deportivas, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Sexta.- (Abono de las ayudas).

Para el abono de las ayudas será documento suficiente la resolución de concesión del Ilmo. señor Presidente, una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alicante, 11 de agosto de 2010.

La Presidenta accidental, María del Carmen Jiménez Egea. El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.